



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de MYRIAM LETICIA MURCIA CASTILLO y FRANCISCO ARMANDO CALDERON MURCIA contra OSCAR FABIAN CALDERON RAMIREZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00750-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda², para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane³ las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 acredítese el envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

2.- Dese cumplimiento al juramento estimatorio, requisito de la demanda establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, en razón a que, si se pretende una indemnización, esta deberá ser estimada razonablemente, relacionando cada concepto que se pretende como perjuicio, en tanto que hace prueba de su monto mientras la cuantía no sea objetada. Motivo por el cual, de las pretensiones formuladas, y que correspondan al reconocimiento de perjuicios e indemnizaciones, hágase el juramento estimatorio, observando su contenido y previsiones del artículo mencionado del C. G. del P.

3.- Aclárese la pretensión 2ª y 4ª del escrito de demanda, en el sentido de indicar la razón por la cual pretende doble interés de mora, o en su defecto precise el tipo de interés y valor solicitado.

4.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **DIEGO FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.732.659 y de tarjeta profesional No. 221.463 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 31 **hoy** 23 de marzo de 2021.
La secretaria,

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

³ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d0c3ea85d789701d8b3d9d6ddc85aca2c3a4dd0411f5e1725504cb933496c6**
Documento generado en 18/03/2021 07:06:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>